



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

CAPITANIA GENERAL DEL PRIMER DISTRITO.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo Sr.: La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud, de cuyo beneficio disfrutan igualmente sus augustas Madre y Hermana.

Lo digo á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 2 de julio de 1844.—Narvaez.—Sr. capitan general del primer distrito militar.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Habiendo demostrado la esperiencia que los sueldos que actualmente disfrutan los capitanes generales de distrito son insuficientes para sostener el decoro que á su elevada dignidad conviene, y atender á los inmensos gastos que su empleo les ocasiona, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El sueldo de los capitanes generales de los 14 distritos será en adelante el de 4200 rs. señalado en antiguos reglamentos.

Art. 2.º El Gobierno presentarán en tiempo oportuno este decreto á las Córtes para su confirmacion, sin perjuicio de lo cual se cumplirá lo en él determinado.

Dado en mi Palacio de Barcelona á 2 de ju-

lio de 1844.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon María Narvaez.

Circular.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) ha tomado en consideracion el abuso introducido en el uso de las fajas, que por tolerancia y aun mero capricho se permiten muchos individuos del ejército; y penetrado su Real ánimo de los males que en todos conceptos acarrea la prodigalidad de un distintivo consignado de tiempo inmemorial única y exclusivamente á la elevada clase de generales; deseando por otra parte que esta conserve entre las demas del Estado el lustre y prestigio que cumple á su alta dignidad, ha venido en mandar que todos los individuos del ejército, y aun los que no perteneciendo á él vistan por privilegio ú otras causas el uniforme militar, sean de la clase ó condicion que fueren, cesen de llevar fajas de ninguna especie, quedando severamente prohibido su uso, y circunscrito solo á la clase de generales y á las de gefes y oficiales del cuerpo de estado mayor del ejército, en la forma y términos prevenidos por reglamentos vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que esta soberana disposicion se lleve exacta y cumplidamente á debido efecto en el arma (ó cuerpo) de su cargo.

Dios guarde á V. E. muchos años Barcelona 2 de julio de 1844.—Narvaez.—Señor.....

PARTE RECIBIDO EN EL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Juzgado de primera instancia de Gaucin.—
Excmo. Sr.: Segun indiquè à V. E. en mi anterior comunicacion, la tranquilidad pública no se ha alterado en ninguno de los pueblos de este partido, ni en los demas de la Serranía.

Lo que tengo el honor de participar á V. E., asegurandole no hay motivo fundado para creer que por ahora se turbe en lo mas mínimo Dios guarde à V. E. muchos años. Gaucin 30 de junio de 1844.—**Excmo. Sr.**—**Cristobal de Castro y Pisa.**—**Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del ministerio de Gracia y Justicia.**

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Debiendo formarse en este gobierno político los registros que espresa el art. 5.º del reglamento aprobado por S. M para la ejecucion de la ley de organizacion y atribuciones de los ayuntamientos, los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, bajo su responsabilidad y dentro del término del 4.º dia del recibo de esta orden, me remitirán separadamente un estado arreglado á los modelos que á continuacion se insertan, especificando el nombre y edad 4.º de los profesores ó maestros de enseñanza costeados de fondos públicos y 2.º de los arrendatarios de abastos y arbitrios de los pueblos. Madrid 4 de julio de 1844.—*Benavides.*

PROVINCIA DE MADRID.

AÑO DE 1844.

AYUNTAMIENTOS.

Registro núm. 11.

De los profesores ó maestros de establecimientos de enseñanza costeados de fondos públicos, vecinos de la misma provincia.

<u>Pueblos de que son vecinos.</u>	<u>Nombres.</u>	<u>Edad.</u>	<u>Destino.</u>	<u>Corporacion ó establecimiento que paga.</u>
------------------------------------	-----------------	--------------	-----------------	--

PROVINCIA DE MADRID.

AÑO DE 1844.

AYUNTAMIENTOS.

Registro núm. 12.

De los arrendatarios de abastos y arbitrios de los pueblos, vecinos de la misma provincia.

<u>Pueblos de que son vecinos.</u>	<u>Arrendatarios de abastos y arbitrios de los pueblos.</u>	<u>Fiadores.</u>	<u>Pueblos en que tienen contraída su obligacion.</u>
------------------------------------	---	------------------	---

VENTA DE BIENES NACIONALES.

No habiendo tenido postor las fincas que á continuacion se espresan, en los remates celebrados los dias 9 de abril y 3 de mayo últimos, el señor intendente de esta provincia se ha servido disponer se saquen de nuevo à subasta por el tipo menor de sus tasaciones ó capitalizaciones, en el dia nueve del corriente, de una á dos de su tarde, ante el señor juez de primera instancia de esta corte don Juan Fiol y escribano del número don Luis de la Morena.

MADRID.—SECULAR.

Fincas urbanas que en Alcalá de Henares, fueron de la fábrica de San Justo y Pastor de la misma.

Una casa titulada cuarto escritorio, en la calle de las Carneceras, núm. 26; no se halla arrendada, tasada en 4,100 rs., y capitalizada en 900 por lo que se saca à subasta.

Otra en la misma calle, núm. 25, tasada en 4,001 rs. capitalizada en 900, en que se subasta.

Finca urbana en la misma ciudad, fue de las memorias de D. Francisco Lozano.

Una casa calle de la Garrapata, núm. 12, arrendada en 160 rs capitalizada en 3,600, tasada en 3,320 rs., en lo que se subasta.

No constan cargas de las anteriores fincas. Anunciadas en el Boletín núm. 1798.

Fincas del clero secular para cuyos remates se señala día.

Por providencia del señor intendente de Rentas de esta provincia está señalado el día 12 de julio corriente, de una á dos de su tarde, para la celebracion del remate de la finca nacional que á continuacion se espresa, por ante el juzgado de primera instancia de esta corte del señor don José Maria Montemayor y escribanía de don Claudio Sanz y Varea, el cual tendrá efecto dicho día en las casas consistoriales de esta M. H. V., con asistencia del comisionado especial para la venta de bienes nacionales, ó persona que le represente y con citacion del procurador síndico.

MADRID.

Finca urbana que en esta corte perteneció á la archicofradía de la Virgen de la Almudena de la misma.

Una casa en la calle de Fuencarral, esquina á la de Hernan Cortés, núm. 1 antiguo y 58 moderno, manzana 314, mide de fachada á la mencionada calle de Fuencarral, 46 pies y medio, y á la de Hernan Cortes 46 y medio, internándose en su fondo la medianería derecha con 27 pies hasta un ángulo entrante que mide su línea 42 pies; la medianería de la izquierda tiene de línea 61 pies y la del testero que une esta con la anterior 24 pies, con la que cierra el sitio, formando un polígono irregular de seis lados, que medido geoméricamente comprende una superficie de 2,482 pies y un octavo de area plana, con lo que le corresponde de gruesos, fachadas y medianerías. Sobre esta superficie está edificada la precitada finca, que consta de planta baja distribuida en tres tiendas, piso principal, repartido en 2 habitaciones y una guardilla para trastos en la primera crujía por la calle de Hernan Cortés, y además un cañon de cueva, cuya construccion consiste en vaciado de la cueva vestida, fábrica de ladrillo á trozos y bóveda tabicada, vaciados de zanjas para los cimientos macizados con piedras de varias clases y mezcla de cal; fachadas con zócalo de mampostería, machos de fábrica de ladrillo y tapias de tierra hasta el alero, siendo este moldado, y canalon de hoja de lata; tabicones

de crujías y medianerías entramados y tabicados con ladrillos; suelos farjados de bovedillas y embaldosado con baldosa y rasilla, armaduras entabladas y tejadas; puertas y ventanas de varias clases con sus vidrieras y herrajes correspondientes, cocinas con fogones y campanas, balcones y rejas en la fachada, obras de policia, con pozo de aguas inmundas en la calle, empedrado el patio y portal, losas ordinarias en la acera, con todo lo demás que en sí contiene y pertenece á la finca en el estado que se encuentra: se halla arrendada en 6,580 rs. anuales: han sido tasada en 144,172 rs. y capitalizada en 148,050 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Se halla gravada con las cargas siguientes: 40 reales de capital con rédito de 3 por 100 anual correspondiente á una luz ó farol: 500 rs. de capital con rédito de 3 por 100 anual en favor del señor baron de Casa Davasillos.

No consta se halle afecta á mas cargas; pero si en lo sucesivo apareciese alguna se rebajará su importe del de los plazos que deba satisfacer el comprador.

El pago del precio de su remate, por ser de mayor cuantía, se hará á metálico y papel en 5 plazos, con arreglo al artículo 12 de la 2 de setiembre de 1844.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Hallándose concluidos los repartimientos de contribuciones ordinarias, paja y utensilios, cuarteles y culto y clero, por lo territorial é industrial, todo correspondiente al presente año, en Perales de Tajuña, se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia para que en el término de ocho días acudan los terratenientes en su término á la secretaría de ayuntamiento, donde estarán de manifiesto dichos repartos, pues pasado el término no serán oídos.

El ayuntamiento de la villa del Prado, ha dispuesto permanezcan de manifiesto por espacio de diez días, en las casas consistoriales, los repartimientos de culto y clero correspondientes á este año para que en dicho término se enteren de ellos los contribuyentes y hagan las reclamaciones que consideren oportunas.

El ayuntamiento constitucional de Getafe tiene concluidos los repartimientos de todas las con-

tribuciones del presente año y fijadas las listas en su casa consistorial, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, puedan los interesados hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; en inteligencia que pasado dicho término se remitirán á la superior aprobación.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Meco; su dotación 6000 rs. cobrados y pagados por tercios por el ayuntamiento: se admiten memoriales por término de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio, los que se dirigirán francos de porte á dicho ayuntamiento.

PRONOSTICOS

DE

HIPOCRATES.

traducidos con arreglo al testo de Mr. E. Littré y anotados con variantes y comentarios con arreglo á los conocimientos actuales por el Dr. en medicina y cirugía D. TOMAS SANTERO.

Fijar la atención de los alumnos y los profesores sobre un punto tan importante como la *prognosis* en que el divino anciano de Coe hizo brillar mas su talento, proporcionándoles el testo mas exacto que poseemos hasta el dia y facilitando su inteligencia con la explicación de sus principales puntos dirigida segun los conocimientos del dia, es el objeto que al autor ha impellido á realizar este trabajo, que ha sido redactado compendiadamente para hacerle mas asequible en razon á su menor coste, pudiendo de este modo convenir con facilidad esta parte selecta de la colección de las obras del padre de la ciencia.

Esta obra forma un tomo en 8.^o prolongado de 192 páginas que contiene el testo castellano y latino, tomado el primero de la colección de Mr. E. Littré y el segundo de nuestro célebre *Cristobal de Vega*, con anotación de algunos variantes y el comentario del autor. Se espnde á 10 rs. en la portería de la facultad médica de Madrid, en la imprenta de D. Manuel Pita, calle de las Tres Cruces; en la redacción de los *Anales del Instituto Médico de Emulación*, y en las provincias en las principales librerías.

Suscripción á favor de los desgraciados pueblos inundados en la provincia de Asturias.

La dirección general de la sociedad del Iris,

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.

lastimada por el grito de desolación que lanzan multitud de familias sumidas en la mas espantosa miseria por los desastres que han causado en los concejos de Laizana, Proaza, Taverga y demas, en Asturias, las inundaciones que acaban de arruinarlos, y lamentando que esta clase de desgracia no sea de las que con sus operaciones remedia diariamente, ha creído deber aprovechar, en beneficio de aquellos infelices, las multiplicadas relaciones que tiene en todo el reino, abriendo una suscripción, tanto en esta dirección general como en sus demas dependencias de las provincias, á fin de que las personas que gusten se inscriban por las cantidades que puedan dedicar á tan laudable fin. Estas cantidades, cuyo ingreso se publicará por los periódicos, serán puestas á disposición de la diputación provincial de Oviedo.

Se suscribe en la dirección general del Iris, calle de Fuencarral, número 53, y en las cabezas de partido en casa de los comisionados de la compañía.

Lista de los suscritores.

La dirección general por la cantidad de.....	1000 rs. vn.
La junta de gobierno.....	500
Los empleados de la dirección.	118

MERCADO.

Dia 5 de julio.

Trigo de 29 á 36½ rs. fanega.
Cebada de 41½ á 42½ rs. vn.
Algarrobas de 16 á 17 rs.
Aceite de 52 á 54 rs. arroba.
Idem filtrado á 56.

ADVERTENCIA.

En 30 del próximo pasado junio ha vencido el segundo trimestre de suscripción á este Boletín; lo que se anuncia á los ayuntamientos de la provincia, para que vengan á satisfacer su importe á la redacción del mismo, sita en la calle de las Tres Cruces, núm. 4, cuarto principal de la izquierda; advirtiendo que los que no lo verifiquen en todo el presente mes, que por único término se prefiija, serán de su cuenta y riesgo los gastos que pudieran ocasionarse por su morosidad.